

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRÉSTAMO No. 5385/OC-CO

CONTRATO No. CGR-BID-029-2022

Diseñar e implementar una estrategia de gestión del cambio y de comunicaciones interna y externa con enfoque de género y diversidad, que tenga en cuenta enfoques de género, diversidad e inclusión para la transformación digital de la Contraloría General de la República.

Entre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

ECO CORP S.A.S.

Fecha: 14 de julio de 2022

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO, se celebra, una vez suscrito por las partes contractuales el día 14 de junio de 2022, por un parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** identificada con el NIT 899.999.067-2, representada por **MARIO HERNÁN CEBALLOS MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.058 en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero (E), mediante la Resolución Ordinaria No. 81117-02961-2022 y acta de posesión por encargo de fecha 30 de junio de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 0191 de 11 de febrero de 2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte, **ECO CORP S.A.S.** identificada con NIT 830.126.085-9, representada por **EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.210 de Bogotá en su calidad de representante legal, en adelante denominada el **CONSULTOR**.

POR CUANTO

- a) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- b) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) El Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) Este contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el BID mediante comunicación No. CCO-536/2022 de fecha 04 de abril de 2022. *nk*

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración

3

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR SUMA GLOBAL No. CGR-BID-029-2022

Formulario del Contrato

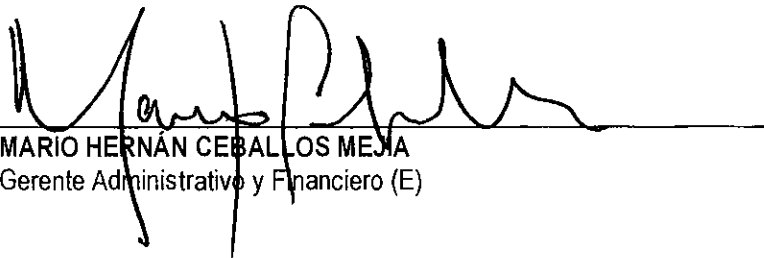
En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

También será parte integral del contrato el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1522 del 07 de marzo de 2022, la propuesta presentada por el contratista el 23 de mayo de 2022, sus aclaraciones y el acta de negociación de fecha 23 de junio de 2022.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR**



MARIO HERNÁN CEBALLOS MEJÍA
Gerente Administrativo y Financiero (E)

Por y en nombre de **ECO CORP S.A.S.**



EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA
Representante legal

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) **“Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)”** significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
- (b) **“Banco”** significa el Banco Interamericano de Desarrollo
- (c) **“CEC”** significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
- (d) **“CGC”** significa estas Condiciones Generales de Contrato.
- (e) **“Contratante”** significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- (f) **“Consultor”** significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
- (g) **“Contrato”** significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
- (h) **“Día”** significa un día laboral salvo indicación contraria.
- (i) **“Expertos”** significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
- (j) **“Experto Clave”** significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (k) **“Experto No Clave”** significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- (l) **“Fecha Efectiva”** significa la fecha en que este Contrato entra en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) **“Gobierno”** significa el gobierno del país del Contratante.
- (n) **“Ley Aplicable”** significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- (o) **“Moneda Extranjera”** significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (p) **“Moneda nacional”** significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) **“Parte”** significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) **“Políticas Aplicables”** significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.](#)

- (s) “**Prestatario**” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “**Servicios**” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “**Subconsultores**” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “**Tercero**” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los expertos y subconsultores, si corresponde, que presten los servicios y será totalmente responsable por los servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una práctica **corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Una práctica **obstructiva** consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de las políticas, o sus derechos de acceso a la información; y
- (vi) La **apropiación indebida** consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participa o participó en una actividad financiada por el Banco o actúa o actuó como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. Suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. Imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. Extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. Remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes,

proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza que:

- (a) Ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) No ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) No ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) Ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) Ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) Reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

10.3 Comisiones y Honorarios

El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la “Fecha Efectiva”) de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo la cual se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una

parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

- 17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

- 19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a el (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) al (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
 - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
 - (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
 - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
 - (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;
 - (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor.

b. Por el Consultor

- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) al (d) de esta Cláusula.
- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
 - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
 - (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
 - (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

- 19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, **excepto:** (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado

en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Claves y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:

- (a) Como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
- (b) Por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

- 21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC (Cláusulas CGC 38 a la 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.
- 21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

- 21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

- 21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

- 21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

- 22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los servicios.
- 23. Responsabilidad del Consultor**
- 23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemple la Ley Aplicable.
- 24. Seguros a ser tomados por el Consultor**
- 24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.
- 25. Contabilidad, Inspección y Auditoria**
- 25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la propuesta para la prestación de los servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC 25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).
- 26. Obligaciones para producir Reportes**
- 26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.
- 27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros**
- 27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos los documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante

podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los sitios del Proyecto

- 33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

- 35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

- 36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.
- 36.2 El personal profesional y de apoyo de la contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.
- 37. Obligación de Pago**
- 37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

- 40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.
- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.
- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos

de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global. El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

- 45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) Si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) Si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “*bona fide*” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
 - (b) **A una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) Si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) Si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia.
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones de notificación son:</p> <p>Contratante: Carrera 69 No. 44-35, Bogotá D. C. (Colombia) Atención: Mario Hernán Ceballos Mejía Gerente Administrativo y Financiero Ebcargado Teléfono: 5187000 E-mail: marioh.ceballos@contraloria.gov.co</p> <p>Consultor: Carrera 9 No. 74-08 Oficina 211 Bogotá (Colombia) Atención: Edgar Evelio Ospina Ospina Representante legal Teléfono: 3157979617 /31647083333 E-mail: edgarospina@ecoresultores.com</p>
CEC 8.1	N/A
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Contratante: MARIO HERNÁN CEBALLOS MEJÍA. - Gerente Administrativo y Financiero Enacragado de la Contraloría General de la República.</p> <p>Por el Consultor: EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA - Representante legal.</p> <p>Supervisión del contrato: La supervisión y control la ejercerá la Directora de la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de la CGR y la Gerente de Talento Humano o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al consultor. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de informes y productos, verificará como requisito para cada pago, que el consultor esté al día en el pago de la seguridad social conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>
CEC 11.1	<p>Las condiciones de vigencia son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firma del Contrato. • Expedición del registro presupuestal.

CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será treinta (30) días calendario.
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: Será al día siguiente hábil de efectuado el registro presupuestal. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el <u>31 de diciembre de 2022.</u>
CEC 21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Las excepciones deben cumplir con las disposiciones de la política de adquisiciones del Banco sobre Conflicto de Interés.
CEC 23.1	Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante: (a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para y en el marco de la prestación de los servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor al Contratante, el Consultor será responsable para con el Contratante: (i) Por cualquier pérdida o daño directo que exceda una vez el valor total del Contrato; (c) Esta limitación de responsabilidad no podrá: (i) Afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los servicios; (ii) Interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la "Ley Aplicable".

<p>CEC 24.1</p>	<p>Durante la ejecución del contrato el Consultor se obliga a tener todos los seguros necesarios para proteger al contratante contra cualquier reclamación de terceros o del personal a su cargo.</p>
<p>CEC 27.1</p>	<p>No aplica</p>
<p>CEC 27.2</p>	<p>El Consultor no utilizará la información o documentos que le hayan sido provistos para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante. El Consultor y el equipo de expertos firmarán los acuerdos de confidencialidad que le sean requeridos por el contratante.</p> <p>Las partes cumplirán con la legislación colombiana aplicable de protección de datos personales.</p>
<p>CEC 38.1</p>	<p>El Precio del Contrato es de: MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.571.700.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA del 19%. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos, impuestos indirectos nacionales y utilidades para el CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR este sujeto al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los servicios que preste el Consultor serán IVA: “pagados” por el Contratante al Consultor.</p> <p>El valor del contrato incluye la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el consultor en la prestación de los servicios descritos.</p> <p>Todos los costos y gastos en que incurra el consultor para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, serán asumidos por él mismo. El Contratante no hará pagos ni reconocimientos extras por este motivo.</p> <p>El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del 07 de marzo de 2022 expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.</p>
<p>CEC 39.1 y CEC 39.2</p>	<p>El Contratante realizará descuento al Consultor de los impuestos indirectos nacionales, de conformidad con la ley aplicable considerando si se trata de una empresa nacional o una empresa extranjera.</p> <p>Nota: Según la legislación tributaria nacional, el único impuesto indirecto nacional es el Impuesto al Valor Agregado IVA del 19%.</p>

	El Contratante garantiza que el Impuesto Nacional Indirecto – Estimación es de \$250.943.697 que corresponde al IVA.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Pesos colombianos.
CEC 41.2	<p>Cronograma de pagos:</p> <p>Los pagos se harán al consultor previa aprobación de los productos correspondientes de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Un primer pago por la suma de Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos (\$261.950.000) moneda legal colombiana incluido IVA a la entrega del producto I. Documento integrado que recoge en detalle todos los aspectos de los resúmenes ejecutivos (subproductos 1 a 7) detallados en el Anexo Cronograma entregables que forma parte integral del acta e incluidos en los Términos de Referencia ajustados. b) Un segundo pago por la suma de Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos (\$261.950.000) moneda legal colombiana incluido IVA a la entrega del producto II. Estrategia de gestión del cambio y de comunicaciones interna y externa para la transformación digital de la CGR, así como el plan de cierre de brechas y modelo de gobierno (subproductos 8 y 9) detallados en el Anexo Cronograma entregables que forma parte integral del acta e incluidos en los Términos de Referencia ajustados. c) Un tercer pago por la suma de Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos (\$261.950.000) moneda legal colombiana incluido IVA a la entrega del producto III. Documento con la descripción detallada de la implementación y acompañamiento a realizar en el marco de la estrategia de gestión del cambio y comunicaciones internas y externas (subproductos 10 a 16) detallados en el Anexo Cronograma entregables que forma parte integral del acta e incluidos en los Términos de Referencia ajustados. d) Un cuarto pago por la suma de Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos (\$261.950.000) moneda legal colombiana incluido IVA a la entrega del producto IV. Documento con el detalle de avance en las capacitaciones y transferencia de conocimiento realizadas en gestión del cambio, enfoque de género y comunicación; Documento con los resultados de la campaña de endomarketing No.1 y; Documento con la campaña externa para socializar e informar acerca de los procesos de cambio en los que avanza la entidad dirigida a la ciudadanía y demás grupos de interés (subproductos 17 a 19) detallados en el Anexo Cronograma entregables que forma parte integral del acta e incluidos en los Términos de Referencia ajustados. e) Un quinto pago por la suma de Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos (\$261.950.000) moneda legal colombiana incluido IVA a la entrega del producto V. Contenidos y piezas para redes

	<p>sociales sobre la Transformación digital de la CGR; Documento con los resultados de la campaña de endomarketing No. 2; Documento con el detalle de avance en las actividades asociadas al Centro de Experiencia Digital CED que permitan a la ciudadanía y demás grupos de valor conocer cómo hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas que les impacten de manera directa y; Documento con el detalle de las capacitaciones y transferencia de conocimiento realizadas en gestión del cambio, enfoque de género y comunicación (subproductos 20 a 22, 17) detallados en el Anexo Cronograma entregables que forma parte integral del acta e incluidos en los Términos de Referencia ajustados.</p> <p>f) Un sexto pago final por la suma de Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos (\$261.950.000) moneda legal colombiana incluido IVA a la entrega del producto VI. Documento informe de las actividades realizadas a nivel estratégico y táctico y de los resultados asociados a la implementación de la Estrategia; Documento con los resultados y recomendaciones de las sesiones de formación a los facilitadores responsables del despliegue de la estrategia de gestión del cambio y de transformación de la cultura organizacional a la organización; Documento con resultados de la transferencia de conocimiento en gestión del cambio, enfoque de género y comunicaciones internas y externas; Documento con el sistema de medición del impacto y riesgos de la estrategia propuesta; Documento con el Informe final y presentación ejecutiva dirigida a la alta dirección describiendo los resultados obtenidos, recomendaciones y conclusiones; CD ROM o en el formato que indique la supervisión del contrato, que contenga todos los productos de la estrategia y; Documento con el detalle de las actividades realizadas, asociadas al Centro de Experiencia Digital CED que permitan a la ciudadanía y demás grupos de valor conocer cómo hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas que les impacten de manera directa (subproductos 23 a 28, 22) detallados en el Anexo Cronograma entregables que forma parte integral del acta e incluidos en los Términos de Referencia ajustados.</p> <p>En todos los casos se realizarán los pagos correspondientes contra la presentación de las respectivas facturas previo concepto de cumplimiento a satisfacción del contrato expedida por el supervisor y la certificación que acredite el cumplimiento por parte del consultor de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) según corresponda.</p>
<p>CEC 41.2.1</p>	<p>No aplica</p>
<p>CEC 41.2.3</p>	<p>Las cuentas son:</p> <p>Para moneda nacional: Cuenta corriente 20535927721 de Bancolombia o la que indique por escrito el consultor.</p>

CEC 42.1	La tasa de interés es el equivalente diario de <i>la</i> DTF (E.A.) calculado por el Banco de la República de Colombia para cada semana.
CEC 45.1	<p>Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Selección de Árbitros</u>. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: <ol style="list-style-type: none"> (a) Si la cuantía de las pretensiones es inferior a los 1000 SMLMV, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia. (b) Si la cuantía de las pretensiones es superior a los 1000 smlmv, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, el Contratante y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia. 2. <u>Reglas de Procedimiento</u>. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la República de Colombia vigentes en la fecha de este Contrato y de acuerdo con el Reglamento para Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y - Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

	<p>3. <u>Árbitros Sustitutos</u>. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.</p> <p>4. <u>Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros</u>. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido.</p> <p>5. <u>Varios</u>. En cualquier proceso de arbitramento:</p> <p>(a) Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en Colombia;</p> <p>(b) El Español será el idioma oficial para todos los propósitos; y</p> <p>(c) La decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.</p>
--	---

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano autónomo e independiente del Estado con jerarquía constitucional y es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Según la Constitución de 1991, su principal misión es ejercer el control fiscal, una función pública que consiste en vigilar, en representación de la ciudadanía, la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Entre sus principales facultades, se destacan: (i) examinar la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal; (ii) determinar en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos; (iii) imponer sanciones pecuniarias derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal; (iv) procurar el resarcimiento público; y (v) vincular activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública.

Para el cumplimiento de dichas facultades, se requiere que la CGR cumpla con los más altos estándares de calidad, eficiencia y transparencia. Por esa razón, las prácticas internacionales aplicables a las Entidades de Fiscalización Superior -EFS-, indican que los órganos de control deben avanzar primordialmente en fortalecer la planificación estratégica de las auditorías, apoyar la profesionalización del servicio y promover la transparencia y el control fiscal participativo. En este sentido, fortalecer institucionalmente a la CGR para que se transforme en una entidad actualizada, ágil en el desempeño de sus funciones y abierta a la ciudadanía, ha sido un asunto prioritario para el país, como se evidencia en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019, el acto legislativo 4 de 2019 y los decretos leyes 2037 de 2019 y 403 de 2020.

El mencionado acto legislativo realizó una profunda reforma del sistema de control fiscal vigente, asignándole a la CGR nuevas facultades tendientes a fortalecer su capacidad de hacer un seguimiento oportuno e integral de la gestión de los recursos públicos. Por una parte, las nuevas facultades procuran una actuación preventiva de la CGR frente a las fuentes y usos del recurso público, interviniendo mucho antes de que el daño al patrimonio público se haya materializado y sea irreversible. A tal fin, la CGR ahora cuenta con la facultad de intervenir de manera preventiva y concomitante para realizar un seguimiento oportuno de la ejecución y contrataciones con fondos públicos. Este nuevo mandato amplía sustancialmente las formas en que la CGR puede ejercer el control fiscal. Por otra parte, la reforma estableció que el control de la gestión fiscal podrá realizarse en todos los niveles administrativos y respecto a todo tipo de recursos públicos. De esa forma, la CGR ya no está limitada en su accionar a las entidades del orden nacional, sino que ahora tiene facultades sobre las entidades del orden territorial sobre las cuales también podrá ejercer un control preferente y concomitante. Las entidades territoriales incluyen distritos, municipios y departamentos, así como entidades públicas de nivel territorial creadas por estos o por la nación y que administran recursos públicos.

En la práctica, dicha reforma conllevó pasar de un universo de 1.711 sujetos de control a un nuevo escenario potencial de 5.677 sujetos, lo que representa un cambio drástico en el ámbito de actuación de la CGR. Si bien la entidad cuenta con un amplio despliegue territorial, ya que además de su sede central en Bogotá cuenta con 31 Gerencias Departamentales distribuidas siguiendo la división político-administrativa del país, no ejercía control sobre las entidades territoriales. A este desafío, se suma que la reforma de 2019 estableció que la CGR debe dirigir e implementar el Sistema Nacional de Control Fiscal, con apoyo de la Auditoría General de la República. Todo esto, tendiente a lograr la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal en el país.

Es de resaltar que en los últimos años la CGR ha realizado grandes esfuerzos por mejorar la efectividad de su accionar, sin embargo, pese a los avances, aún existen brechas de efectividad que se traducen en desafíos

para la entidad. Las nuevas funciones, la expansión de competencias y el desafiante contexto de la pandemia hacen necesario fortalecer las capacidades de la CGR frente al nuevo universo de control dado que se identificó que el principal problema es la brecha de efectividad en el ejercicio del control fiscal.

Con el fin de fortalecer las capacidades de la CGR frente al nuevo universo de control, la Entidad y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- emprendieron una serie de acciones orientadas al desarrollo de un Programa que apunte a incrementar la productividad de la CGR para cumplir adecuadamente sus nuevas funciones, incrementar los niveles de eficacia en el ejercicio del control fortaleciendo la capacidad de la CGR mediante la incorporación de las herramientas digitales y fortalecer las oportunidades para la participación ciudadana e integridad en el ciclo de control fiscal.

En el marco de lo expuesto, el 13 de diciembre de 2021 la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID suscribieron el Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República”, cuyo objetivo es incrementar la efectividad del control fiscal de la CGR. El Programa comprende los siguientes componentes: (i) El desarrollo e implementación de la estrategia de transformación digital; (ii) Fortalecimiento de las herramientas digitales para el control fiscal; y (iii) Enfoque ciudadano e integridad.

Dentro de las actividades previstas a desarrollar en el componente (iii) se incluyó la denominada “Diseñar e implementar una estrategia de gestión cultural del cambio y de formación digital continua que será transversal a los tres componentes y tendrá enfoque de género y diversidad (pueblos indígenas y afrocolombianos)”², mediante la cual se espera orientar y alinear los esfuerzos y acciones de la entidad en el marco del proceso de transformación digital.

2. JUSTIFICACIÓN

El Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República generará cambios importantes en toda la entidad, en diferentes dimensiones y contextos (estrategia, procesos, procedimientos, metodologías, tecnología, entre otros), debido a los lineamientos de los nuevos modelos de operación que sean establecidos, que redundarán en incrementar la productividad de la CGR para cumplir adecuadamente sus nuevas funciones; incrementar los niveles de eficiencia en el ejercicio de control fiscal e incrementar las oportunidades para la participación ciudadana en este ejercicio del control fiscal.

Ahora bien, considerando que la transformación digital modifica la forma en que funcionan las instituciones y cómo trabajan las personas, Es fundamental prepararse para estos cambios de cultura organizativa para el éxito de la transformación, lo cual se logrará a través del diseño e implementación de un plan de adopción, gestión y aprovechamiento del cambio que combine aspectos de involucramiento, gobernanza, comunicaciones, capacitación, acompañamiento, participación, motivación, etc.

Así mismo, la comunicación juega un papel primordial en la gestión del cambio, porque es una de las actividades que permiten gestionar el cambio, si la estrategia no se comunica no existe, la estrategia debe generar motivación, conciencia, involucramiento, deseo de cambio, minimizar resistencias, generar conocimientos, comportamientos institucionales y habilidades necesarias para su adecuada implementación. Así las cosas, es preciso comunicar adecuada y oportunamente a los diferentes interesados lo que se quiere lograr, lo que se está haciendo, lo que se está logrando y el papel que desempeñan.

De otro lado, una premisa o punto de partida para la ejecución exitosa del Programa para la Transformación Digital es contar con una gestión institucional fortalecida a partir de la construcción colectiva para aprovechar

² La estrategia incluirá actividades de comunicación y sesiones de capacitación dirigidas a funcionarias mujeres y a funcionarias(os) ubicados en los territorios donde se concentra el mayor porcentaje de población indígena afrocolombiana.

el conocimiento y la experiencia existente tanto al interior de la entidad, como en otras instituciones públicas o privadas que hayan experimentado procesos de transformación similares. Es importante anotar que la CGR ha realizado esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión del cambio y las comunicaciones en años previos, sin embargo, estos deben ser considerados por la consultoría para atender los desafíos generados por la transformación digital, el contexto de la pandemia y la actualización de las materias mencionadas a nivel institucional.

Adicionalmente, el Programa para la Transformación Digital requiere una estrategia con enfoque de género y diversidad para la gestión cultural del cambio y las comunicaciones, orientada al fortalecimiento del uso, la innovación y la adopción de los nuevos métodos, formas de trabajo y herramientas digitales de control fiscal por parte de los servidores públicos de la CGR, considerando las barreras u oportunidades existentes en relación con las mujeres y poblaciones diversas alrededor de este tema. Esta estrategia debe contar con actividades de comunicación y sesiones de capacitación dirigidas a servidores públicos que estén ubicados en territorios donde se encuentre la mayor concentración de población vulnerable.

En este contexto y frente a las necesidades y oportunidades identificadas por el Comité de Gestión del Programa para la Transformación Digital liderado por el señor Contralor General de la República, se ha considerado necesario implementar en el marco del modelo de gestión del cambio de la CGR, una estrategia de gestión del cambio para la transformación digital y las comunicaciones (interna y externa) con enfoque de buen clima organizacional, adaptación a la cultura organizacional, equidad de género y diversidad la cual será un pilar fundamental para generar el ambiente y las condiciones necesarias para guiar este proceso en la CGR.

Se pretende interiorizar en los servidores y comunidad en general las nuevas formas de trabajo, metodologías, aprehensión de nuevos conocimientos y facilitar en ellos la apertura y flexibilidad para asimilar los cambios y nuevos modelos de operación que se desarrollarán en el marco del Programa para la Transformación Digital de la CGR. Así mismo, es necesario que los grupos de valor para la Entidad conozcan el alcance, propósito y componentes de este programa, por lo que es importante realizar una amplia divulgación tanto interna como externa de los avances logrados en cada uno de los componentes, con el fin de presentar a las personas que hacen posible estos cambios, el impacto que tendrá en la transformación digital de la entidad y la solución de problemáticas que afectan a los ciudadanos y que sean resorte de la entidad.

En tanto que se van a desarrollar nuevas dinámicas de trabajo a partir de la incorporación de tecnologías digitales para automatización de procesos, herramientas para el efectivo control fiscal y la participación ciudadana, implica una transformación en la cultura organizacional que requiere la adaptación y disposición para atravesar por estos cambios, de tal manera que las personas y la tecnología se articulen adecuadamente.

El fortalecimiento del proceso de gestión del cambio y las comunicaciones de la CGR, en el marco de la transformación digital, deberá tener en cuenta los resultados alcanzados y por alcanzar en el Plan Estratégico de la CGR “Una Contraloría para todos” 2018-2022, especialmente, los avances de los objetivos estratégicos: 5. “Habilitar las capacidades y servicios tecnológicos para impulsar la transformación digital de la entidad por medio de la práctica de Arquitectura Empresarial y 6. “Fortalecer el talento humano y la operación de la estructura organizacional, procesos y procedimientos de la Contraloría General de la República para cumplir de manera efectiva la misión de la entidad”, así como el documento de madurez digital de la Contraloría General de la República y los cambios que está viviendo la CGR en su hoja de ruta de transformación en curso.

Se considera entonces fundamental, que este elemento de gestión del cambio que hace parte de una estrategia de transformación digital fortalezca la cultura organizacional de la CGR y logre la competencia de la entidad para desarrollar de manera sostenible estos procesos en el corto, mediano y largo plazo, a partir de una estrategia de comunicación interna y externa que permita a los funcionarios y ciudadanía conocer y saber cómo hacer uso de las nuevas herramientas y avances tecnológicos que permitirán a la entidad relacionarse con sus grupos de valor y realizar una efectiva vigilancia y control fiscal.

3. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Diseñar e implementar una estrategia de gestión del cambio y de comunicaciones interna y externa con enfoque de género y diversidad, que tenga en cuenta enfoques de género, diversidad e inclusión para la transformación digital de la Contraloría General de la República.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- i. Determinar el perfil organizacional de la CGR y segmentar sus grupos de valor, para identificar la forma y mecanismos de comunicación que deben ser utilizados para cada grupo, las oportunidades de mejora que deben ser adelantadas, de acuerdo con sus necesidades, características y comportamientos, que permitan facilitar el proceso y los objetivos de la transformación digital.
- ii. Identificar y definir el nivel de madurez en gestión del cambio de la CGR, establecer la estrategia y el plan de cierre de brechas que permita fortalecer el desarrollo de la capacidad de cambio en la transformación digital de la Entidad.
- iii. Diseñar y ejecutar la estrategia de gestión del cambio y las comunicaciones internas y externas por fases, acorde con la segmentación de los grupos de interés, las brechas y oportunidades identificadas, así como los entregables, tecnologías y nuevas capacidades que irán entregando los proyectos que se irán implementando en la hoja de ruta de la transformación digital.
- iv. Incluir en la estrategia definida, actividades que permitan asegurar y reforzar la motivación, el empoderamiento y el compromiso de los servidores de la CGR frente a los cambios y la comprensión del Programa de Transformación Digital como una prioridad institucional.
- v. Realizar acompañamiento y transferencia de conocimiento de la estrategia de gestión del cambio y las comunicaciones, dentro del proceso de implementación de la hoja de ruta de la transformación digital, alineada con los proyectos existentes en la CGR.
- vi. Medir el nivel de compromiso del talento humano antes, durante y después de la implementación de la estrategia de gestión del cambio (indicadores) en la entidad.
- vii. Formular un modelo de gobierno del plan de gestión del cambio y las comunicaciones que contenga los siguientes elementos:
 - a. Generación de indicadores claros que permitan medir el avance y tomar las decisiones que vayan encausando el plan de gestión del cambio y las comunicaciones de forma efectiva.
 - b. Formular y ejecutar un mecanismo que permita y facilite la interacción con los proyectos de transformación y la hoja de ruta de transformación digital de la CGR.
 - c. Ejecutar, medir y reformular si es necesario las actividades definidas en la estrategia de gestión del cambio y las comunicaciones.

5. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

La Contraloría General de la República requiere que el consultor seleccionado diseñe e implemente la estrategia de gestión del cambio y de comunicaciones internas y externas en la Entidad con enfoque a la cultura organizacional, la innovación, la diversidad de género, e inclusión, en el marco de la estrategia de transformación digital, a través de las siguientes etapas:

ETAPA I – PREPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En esta etapa se espera que el consultor recopile, estructure y sintetice información que permita lograr un entendimiento claro del contexto estratégico, operativo y los proyectos en curso de la Contraloría General de la República, así como orientar la planeación y enfoque de la gestión del cambio y las comunicaciones internas y externas, con base en los avances con que cuenta la CGR a la fecha y en el marco de la transformación digital, para definir la estructura necesaria para su gestión efectiva (Plan de Trabajo). Igualmente, determinar el estado actual y deseado del Perfil Organizacional de la entidad, el cual deberá reflejar los comportamientos institucionales esperados como consecuencia de la ejecución del Programa para la Transformación Digital de la CGR, así como dimensionar y precisar el esfuerzo requerido para cerrar o disminuir las brechas existentes.

Para tal efecto, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

1. Sesiones de trabajo con los directivos, funcionarios que ejerzan labor de líderes y que sean referentes para sus pares en la entidad para conocer y entender el contexto estratégico, cultural y operativo de la CGR, así como del Programa para la Transformación Digital de la CGR, en términos de los objetivos, alcances, impactos, interrelaciones y dependencias de las distintas iniciativas que forman parte del Programa.
2. Reuniones con los líderes de los proyectos en curso para conocer sus objetivos y necesidades en cuanto a la adopción de la gestión del cambio y las comunicaciones.
3. Establecer el nivel de madurez en gestión del cambio de la CGR, definir la estrategia y el plan de cierre de brechas que permita fortalecer el desarrollo de la capacidad de cambio en la transformación digital de la Entidad.
4. Evaluar los riesgos de resistencia al cambio en la Entidad y proponer estrategias de intervención.
5. Validar y determinar las fortalezas y debilidades que puedan apoyar la dinámica del proceso de transformación digital y las oportunidades de mejora que deben ser adelantadas.
6. Identificar y caracterizar los distintos grupos objetivo involucrados en cada iniciativa que forma parte del programa, así como variables importantes que tengan relación con el perfil de cada grupo y que puedan incidir en los resultados esperados tales como sus motivaciones, resistencias, mecanismos de comunicación y brechas en cuanto a la adopción de nuevas tecnologías.
7. Realizar sesiones de trabajo con funcionarios de la Gerencia del Talento Humano que lideran el proyecto de Cultura Organizacional, con el fin de compartir experiencias y validar información que aporte al desarrollo de la consultoría y/o proponer mejoras si fuere necesario, con el fin de garantizar que el mismo esté alineado con la estrategia de gestión del cambio en el marco de la transformación digital que se va a proponer.
8. Determinar el nivel de consumo de los medios de comunicación en relación con los públicos de la entidad y el impacto de la información emitida, así como las barreras que obstaculizan llegar a las audiencias objetivo de la entidad.
9. Identificar audiencias, herramientas de comunicación, skateholders, nuevos medios que permitan llegar al público objetivo de manera efectiva.

ETAPA II - DISEÑO DE LA ESTRATEGIA

1. Diseñar la estrategia de gestión del cambio y comunicaciones interna y externa acorde con las necesidades institucionales identificadas en el marco de la transformación digital y el plan de cierre de brechas que permita fortalecer el desarrollo de la capacidad de cambio en la transformación digital de la Entidad con enfoque de género, diversidad e inclusión.
2. Establecer el cronograma para cada una de las etapas, que contenga las actividades específicas que se llevarán a cabo para ejecutar la estrategia planteada, plazos, seguimiento, controles y evaluación.
3. Definir un modelo de gobierno que especifique la forma como se monitoreará y evaluará la efectividad de las estrategias de gestión del cambio y de comunicación diseñadas, tanto a nivel central como descentralizado de la entidad y que permita la generación de acciones que retroalimenten la adopción del cambio y los proyectos en curso.
4. Formular y ejecutar un mecanismo que permita y facilite la interacción con los proyectos de transformación y la hoja de ruta de transformación digital de la CGR.
5. Propiciar y asegurar victorias tempranas en aceptación del cambio de los funcionarios y personas involucradas en la transformación digital de la Entidad.
6. Realizar sesión de transferencia de conocimiento al equipo de trabajo designado por la CGR, en la metodología para el diseño de la estrategia de gestión del cambio y de comunicaciones.
7. Diseñar e implementar herramientas de gamificación con impacto de apropiación, para sensibilizar, motivar, involucrar y acompañar al talento humano en la estrategia de gestión del cambio en la transformación digital de la Entidad.
8. Anclar la estrategia de gestión del cambio en la transformación digital, en la cultura organizacional a fin de mejorar el clima laboral como beneficio para la CGR.

ETAPA III IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

1. Realizar actividades específicas de implementación del programa para la Transformación Digital a toda la organización, acordadas con el supervisor, las cuales deben comprender las siguientes actividades:
 - Poner en funcionamiento el mecanismo de gobierno y el proceso de gestión del cambio y las comunicaciones internas y externas de la Entidad y acompañar a la CGR en su uso.
 - Crear una campaña intraorganizacional de la gestión del cambio y soportes de la implementación de esta.
 - Crear una campaña externa para socializar e informar acerca de los procesos de cambio en los que avanza la entidad dirigida a la ciudadanía y demás grupos de interés en los cuáles sean impactados.
 - Crear una campaña intraorganizacional para posicionar y darle identidad al Programa para la Transformación Digital de la CGR considerando su objetivo y finalidad.
 - Crear a través de estrategias comunicacionales una visión positiva y un lenguaje común acerca del Programa para la Transformación Digital de la CGR.
 - Ejecutar actividades de sensibilización frente a la gestión del cambio en concordancia con la estrategia de comunicación interna adelantada en la entidad y que incluyan nuevos formatos basados en herramientas o mecanismos tecnológicos, considerando el grupo de valor a que se dirija.
 - Ejecutar actividades que permitan a la ciudadanía y demás grupos de valor conocer cómo hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas que les impacten de manera directa.

Implementar la estrategia en todas las sedes de la entidad en el país, por lo tanto, se requerirá en algunos casos desplazamiento a cargo del consultor, a las sedes de la CGR y en otras ocasiones se realizarán eventos o reuniones vía TEAMS, previamente acordados con el Supervisor.

Adicional al personal mínimo requerido, el consultor podrá vincular para el desarrollo del contrato, el número adicional de personal que considere pertinente para cumplir con sus obligaciones.

La modificación del equipo de trabajo mínimo exigido y el propuesto, estará sujeta a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato y para que proceda será necesario que el nuevo miembro del equipo de trabajo reúna iguales o mejores requisitos de formación académica y experiencia que la persona a reemplazar.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONSULTOR.

- a. Proveer los conocimientos, marcos conceptuales, recomendaciones y asistencia metodológica, así como los instrumentos y herramientas (presentaciones, formatos, hojas de cálculo, guías, etc.) para el desarrollo del proyecto.
- b. Organizar, clasificar, ordenar y agrupar la información y documentación del proyecto que va a ser almacenada de tal forma que facilite y de mayor agilidad a su ulterior acceso y manejo.
- c. Ejecutar las actividades y entregar los productos en los tiempos y calidades pactados de acuerdo con el plan de trabajo presentado por el consultor en su propuesta para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- d. Entregar para revisión y aprobación de la supervisión del contrato la totalidad de los productos establecidos en los términos de referencia
- e. Generar informes ejecutivos y presentaciones para la supervisión del proyecto que considere al menos los siguientes puntos:
 - Nivel de Cumplimiento de los Objetivos del Proyecto
 - Estado del Proyecto y de los Entregables
 - Principales Logros y Resultados Obtenidos
 - Temas de Decisión
 - Riesgos del Proyecto
- f. Monitorear los asuntos relevantes de los proyectos de manera integral hasta su cierre.
- g. Cumplir con el plazo de ejecución pactado, de tal forma que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas.
- h. Ejecutar el contrato con el personal y la dedicación de tiempo establecidas en la propuesta presentada por el consultor.
- i. Realizar con el supervisor del contrato al menos una (01) reunión mensual, durante el plazo de ejecución, con el propósito de verificar el avance de las actividades contratadas.
- j. Atender los requerimientos del supervisor del Contrato.
- k. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
- l. Llevar a cabo la transferencia del conocimiento sobre la estrategia de gestión del cambio y las comunicaciones en el marco de la transformación digital de la CGR, mínimo a cien servidores públicos o el número que determine la CGR como resultado del diseño de la estrategia, sin que supere la cantidad indicada.

6. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CGR.

- a. Suministrar la información requerida por el consultor, y que esté a su alcance, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b. Apoyar al consultor en la coordinación de las reuniones requeridas con los diferentes actores en los casos a que haya lugar.

- c. Retroalimentar oportunamente al consultor sobre sus propuestas y avances en la entrega de los productos esperados.
- d. Revisar, validar y aprobar los productos establecidos en el proyecto.
- e. Designar formalmente un supervisor que obre como interlocutor directo con el consultor.
- f. Efectuar los pagos de conformidad con lo determinado en el documento de solicitud de propuesta y el contrato.

7. REQUISITOS SOBRE ELABORACIÓN DE INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR:

Producto I.

Documento integrado que deberá recoger en detalle todos los aspectos de los resúmenes ejecutivos detallados a continuación:

- Documento resumen ejecutivo con el contexto estratégico, cultural y operativo de la CGR, así como del Programa para la Transformación Digital de la CGR, en términos de los objetivos, alcances, impactos, interrelaciones y dependencias de las distintas iniciativas que forman parte del Programa de Transformación Digital.
- Documento resumen ejecutivo con los aportes recogidos en las entrevistas en profundidad y conversatorios con líderes de Talento Humano, Comunicaciones y BID, en torno a las expectativas, necesidades o requerimientos puntuales que en materia de comunicación y gestión del cambio son prioritarios para la estrategia en el lapso que comprende la consultoría (julio-diciembre 31 de 2022).
- Documento resumen ejecutivo con el resultado de las entrevistas o conversatorios con los líderes de los diferentes proyectos que hacen parte del Programa de Transformación Digital, los cuales orientan de manera importante el insumo necesario para el diseño de la estrategia de comunicación y gestión del cambio.
- Documento que presenta el análisis del equipo consultor en torno al nivel de madurez en gestión del cambio de la CGR, así como el plan de acción inicial sugerido para trabajar en el cierre de brechas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de cambio en la transformación digital de la Entidad. Este documento también reseñará la evaluación de los riesgos de resistencia al cambio en la Entidad, así como las fortalezas y debilidades detectadas.
- Documento resumen ejecutivo que contiene la caracterización de los distintos grupos objetivo involucrados en cada iniciativa que forma parte del programa, así como variables importantes que tengan relación con el perfil de cada grupo.
- Documento resumen ejecutivo que contiene información sobre el nivel de consumo de los medios de comunicación de la CGR en relación con los públicos a, así como las barreras que obstaculizan llegar a las audiencias objetivo de la entidad. También contiene la identificación de audiencias, medios y formatos de comunicación con los que cuenta la entidad.

Producto II.

Documento que contenga la descripción detallada de la estrategia de gestión del cambio y de comunicaciones internas y externas para la transformación digital de la CGR, así como el plan de cierre de brechas y modelo de gobierno que incorpore:

- El plan de cierre de brechas deberá fortalecer el desarrollo de la capacidad de cambio en la transformación digital de la Entidad con enfoque de género, diversidad e inclusión y deberá contener la descripción detallada de tácticas, acciones, escenarios, medios, plan de capacitación y transferencia de conocimiento en gestión del cambio, con el cronograma detallado de ejecución por cada etapa.

- El modelo de gobierno deberá especificar la forma como se monitoreará y evaluará la efectividad de las estrategias de gestión del cambio y de comunicación diseñadas, tanto a nivel central como descentralizado de la entidad.

Producto III.

Documento que contenga la descripción detallada de la implementación y acompañamiento a realizar en el marco de la estrategia de gestión del cambio y comunicaciones internas y externas para el Programa para la Transformación Digital de la CGR. Deberá incluir:

- Producción y entrega de los contenidos de los talleres y cursos (audiovisuales y textuales) diseñados para entrenamiento y transferencia de conocimiento en gestión del cambio, así como los de enfoque de género.
- Entrega de los contenidos clave y las piezas de comunicación y educación transmedia diseñadas para la estrategia de comunicación y gestión del cambio con enfoque de género en los diferentes formatos.
- Entrega del diseño y contenidos del Centro de Experiencia Digital con contenidos.
- Entrega de gamificación de sensibilización a funcionarios sobre transformación digital.
- Entrega de campaña de endomarketing No.1 para apalancar gestión del cambio.
- Entrega de campaña de endomarketing No. 2 para fortalecer propósitos, beneficios y alcances de la Transformación Digital.

Producto IV.

Incluye la entrega de los siguientes documentos:

- a) Documento que contenga el detalle de avance en las capacitaciones y transferencia de conocimiento realizadas en gestión del cambio, enfoque de género y comunicación;
- b) Documento con los resultados de la campaña de endomarketing No.1 y;
- c) Documento con la campaña externa para socializar e informar acerca de los procesos de cambio en los que avanza la entidad dirigida a la ciudadanía y demás grupos de interés.

Producto V.

Incluye la entrega de:

- a) Contenidos y piezas para redes sociales sobre la Transformación digital de la CGR;
- b) Documento con los resultados de la campaña de endomarketing No. 2;
- c) Documento con el detalle de avance en las actividades asociadas al Centro de Experiencia Digital CED que permitan a la ciudadanía y demás grupos de valor conocer cómo hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas que les impacten de manera directa y;
- d) Documento con el detalle de las capacitaciones y transferencia de conocimiento realizadas en gestión del cambio, enfoque de género y comunicación.

Producto VI.

- a) Documento con el detalle de las actividades realizadas, asociadas al Centro de Experiencia Digital CED que permitan a la ciudadanía y demás grupos de valor conocer cómo hacer uso de las nuevas herramientas tecnológicas que les impacten de manera directa, asociadas al Centro de Experiencia Digital CED.
- b) Documento que contenga el informe de las actividades realizadas a nivel estratégico y táctico y de los resultados asociados a la implementación de la Estrategia;
- c) Documento con los resultados y recomendaciones de las sesiones de formación a los facilitadores responsables del despliegue de la estrategia de gestión del cambio y de transformación de la cultura organizacional a la organización;

- d) Documento con resultados de la transferencia de conocimiento en gestión del cambio, enfoque de género y comunicaciones internas y externas; Documento con el sistema de medición del impacto y riesgos de la estrategia propuesta;
- e) Documento que contenga el sistema de medición del impacto y riesgos de la estrategia propuesta.
- f) Documento con el Informe final y presentación ejecutiva dirigida a la alta dirección describiendo los resultados obtenidos, recomendaciones y conclusiones;
- g) CD ROM o en el formato que indique la supervisión del contrato, que contenga todos los productos de la estrategia.

La presentación de los productos se realizará a la Gerencia de Talento Humano y a la Oficina de Comunicaciones de la CGR para que cada una imparta su visto bueno.

Los productos se presentarán electrónicamente o en CD ROM, según se acuerde con la Supervisión. Los productos finales se deberán presentar en CD ROM junto con la cantidad especificada de copias impresas.

8. APORTES DEL CONTRATANTE Y PERSONAL DE CONTRAPARTIDA

El Contratante pondrá a disposición del Consultor:

- 1) El listado de los proyectos que se quieren impactar con la transformación digital, al tipo de públicos que tocan y el tiempo previsto.
- 2) Cuántas y cuáles son las iniciativas y subprogramas del PTC con los cuales debe estar articulada la estrategia de gestión del cambio.
- 3) Dará acceso a información complementaria de consultorías anteriores sobre cultura organizacional, caracterización de clientes, gestión del cambio y fortalecimiento de comunicaciones.
- 4) Documentos del proyecto de Cultura Organizacional.
- 5) Documentación relacionada con la CGR, estructura y dimensionamiento organizacional, perfiles de los funcionarios, y demás información relacionada.
- 6) Los indicadores y medición del impacto de las comunicaciones.

La modificación del equipo de trabajo mínimo exigido y el propuesto, estará sujeta a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato y para que proceda será necesario que el nuevo miembro del equipo de trabajo reúna iguales o mejores requisitos de formación académica y experiencia que la persona a reemplazar.

La presentación de los productos se realizará a la Gerencia de Talento Humano y a la Oficina de Comunicaciones de la CGR para que cada una imparta su visto bueno.

Apéndice B – Expertos Clave

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN (meses)
Gerente del proyecto	Edgar Ospina Ospina	5,5
Coordinador – Líder gestión del cambio	Sofía Córdoba	5,5
Profesionales de apoyo facilitadores (7)	Laura Camila Molina	5,5
	Martha Patricia Acero Bautista	5,5
	Silvia Zapata	5,5
	Diego Uzeta	5,5
	Leonardo Reyes	5,5
	Sebastián Hernández	5,5
	Alejandro Zapata	5,5
Profesionales de apoyo visual, audiovisual, multimedia (4)	José Gutiérrez	5,5
	Andrés Camilo Alvarado	5,5
	Juan Manuel González	5,5
	Melissa Santana	5,5

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

CARGO	HONORARIOS	DEDICACIÓN (meses)	TOTAL
Gerente del proyecto	Edgar Ospina Ospina	5,5	\$20.000.000
Coordinador – Líder gestión del cambio	Sofía Córdoba	5,5	\$10.000.000
Profesionales de apoyo facilitadores (7)	Laura Camila Molina	5,5	\$5.000.000
	Martha Patricia Acero Bautista	5,5	\$5.000.000
	Silvia Zapata	5,5	\$5.000.000
	Diego Uzeta	5,5	\$5.000.000
	Leonardo Reyes	5,5	\$5.000.000
	Sebastián Hernández	5,5	\$5.000.000
	Alejandro Zapata	5,5	\$5.000.000
Profesionales de apoyo visual, audiovisual, multimedia (4)	José Gutiérrez	5,5	\$5.000.000
	Andrés Camilo Alvarado	5,5	\$5.000.000
	Juan Manuel González	5,5	\$5.000.000
	Melissa Santana	5,5	\$5.000.000
Gastos varios			\$1.061.700.000

Países Elegibles

1) Países Miembros

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

a) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

b) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaican y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaicado y embarcado con destino al comprador.

41 **CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR SUMA GLOBAL No. CGR-BID-029-2022**
Países elegibles

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

c) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.